



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VI, Núm. 21
Noviembre 7 de 2011

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>9</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>11</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>12</i>
<i>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.....</i>	<i>12</i>
<i>Tribunal Superior Agrario</i>	<i>12</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>12</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>13</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>13</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	17
Sabías que... ..	17
Informes	19

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VI, NÚM. 21
NOVIEMBRE 7 DE 2011

Instrumentos Internacionales



Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá.

Publicado en el D.O.F. del 17 de octubre de 2011.
Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio, hecho en la Ciudad de México el 21 de diciembre de 1961, conforme ha sido modificado, firmado en Ottawa el 27 de mayo de 2010.

Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial.

Publicado en el D.O.F. del 19 de octubre de 2011.
Decreto por el que se dan a conocer las modificaciones a las declaraciones formuladas por el Gobierno de México al momento de adherirse al Convenio, adoptado en La Haya, el 15 de noviembre de 1965.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011.
Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio, firmado en la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2009.

Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica.

Publicado en el D.O.F. del 1 de noviembre de 2011.

Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la Ciudad de México el 19 de abril de 2010.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento General de Prisiones Militares.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de octubre de 2011.

Se reforman los artículos 2o.; 6o. fracciones II y III, 9o. fracción IV, incisos E y F; 10 fracción II, incisos B y C; 12, fracciones V, VII y IX; 14 fracción IV; 16 fracción II; la denominación del Capítulo IV del Título Tercero; 17; 18, párrafo primero, fracciones II y VII; 20, párrafo primero, fracción IX; 22, fracción VI; 28; 29, fracción I, inciso B, subinciso b; 38; 39; 45; 50; 56; 68; 69; 76; 81; 84; la denominación del Capítulo III del Título Sexto; 85; 86; 87; 88 y 95; se adicionan los incisos G y H a la fracción IV del artículo 9o.

Se establece que las prisiones militares son instalaciones que tienen por objeto el control y la custodia de militares arrestados, detenidos y procesados; así como la reinserción del personal sentenciado y, cuando proceda, su reincorporación a las actividades militares bajo un régimen de adiestramiento, disciplina, moral, trabajo, capacitación para el mismo, salud, educación y deporte. La sección de reinserción es la encargada de formular y desarrollar los programas para el proceso de reinserción del personal de sentenciados cuando proceda su reincorporación a las actividades militares; para prevenir que no infrinjan nuevamente la disciplina militar.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de octubre de 2011.

Se reforma el artículo 52 fracción VII.

Señala como atribución conferida a la Dirección General de Justicia Militar, el poder intervenir en el procedimiento de indulto.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de los Grupos de Militares Procesados y Sentenciados.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de octubre de 2011.

Se reforman los artículos 1o.; 10, fracciones II y V; 11, párrafo primero, fracciones I y IV; 12, párrafo segundo; 13; 14, párrafo primero; 15; 16; 17; 19; 20, fracciones I, III y IV; y 30; se adicionan, el párrafo tercero al artículo 2o.; el párrafo segundo al artículo 3o.; y el párrafo segundo al artículo 6o.; y se deroga la fracción V del artículo 20.

Modificaciones que tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las actividades de los generales, jefes, oficiales y tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como sus equivalentes en la Armada de México, que se encuentren sujetos a proceso o cumpliendo sentencia por algún delito del fuero militar, común o federal; a fin de lograr su reinserción y, cuando proceda, su reincorporación a las actividades militares. Asimismo, establece la forma de pago de haberes y demás percepciones a que tengan derecho de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Seguridad Privada.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de octubre de 2011.

Se reforman las fracciones XV y XVII y se adicionan las fracciones XXII y XXIII al artículo 25.

Establece que para obtener autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, señalando la modalidad y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, además de reunir los requisitos señalados en el citado artículo de la propia Ley.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Modificaciones publicadas D.O.F. del 17 de octubre de 2011.

Acuerdo 25.1329.2011 de la Junta Directiva, por el que se aprueba reformar los artículos 3, fracción III, 31, fracción IV, 32, fracción III, 33, fracción IV, y Tercero Transitorio.

Para los efectos del propio Reglamento, se define la Deficiencia Administrativa como el incumplimiento por parte de los servidores públicos en el envío de la documentación necesaria y en el trámite administrativo, en los tiempos y forma establecidos en el Manual de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso, para resolver una queja médica que contenga o no solicitud de indemnización y/o la solicitud de reembolso de gastos médicos extrainstitucionales, así como en los trámites administrativos del servicio médico prestado.

De la misma manera, se establecen la integración del Comité de Quejas Médicas, del Subcomité Técnico de Quejas Médicas, así como de la Comisión de Quejas Médicas de cada una de las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Respecto de la modificación del artículo Tercero Transitorio, describe que las quejas médicas, las solicitudes de reembolso y los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del propio Reglamento, serán turnados al Comité o a la Comisión según corresponda y deberán resolverse conforme a la normativa vigente al momento de su presentación. Instrumento que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Servicio de Protección Federal.

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Servicio de Protección Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento del Servicio de Protección Federal publicado en el D.O.F. el 9 de diciembre de 2008.

Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011. Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la prestación de los servicios de seguridad privada cuando éstos se presten en dos o más entidades federativas, en términos de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, publicado en el D.O.F. el 13 de octubre de 2004.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011.

Se reforman los artículos 3, fracción V, incisos p), y) y z); 13, fracción III; 14, fracción XXI y último párrafo; 15; 16, fracciones I, IX, XXIV; 17, fracciones IV, VII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y penúltimo párrafo; 18, fracción XXIII y último párrafo; 19, fracciones I, XXIV, XXV, XLVI, XLVII, XLVIII y último párrafo; 21, último párrafo; 22, fracciones II, III, IV, V, VII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y último párrafo; 23, fracción VII y último párrafo; 28, fracciones XXXVII y XLV; y 38, se adicionan el inciso aa) a la fracción V, del artículo 3; la fracción XIV Bis al artículo 14; las fracciones XXV Bis y XXV Ter al artículo 16; las fracciones IX Bis, XXVIII, XXIX y XXX, al artículo 17; fracción XLIX al artículo 19; las fracciones XXV Bis y XXV Ter, XXX y XXXI al artículo 22; el último párrafo al artículo 27; se derogan el inciso q) de la fracción V del artículo 3; las fracciones XIII y XIV y el último párrafo del artículo 17; la fracción XXIX del artículo 18.

Se actualiza la organización, estructura orgánica y atribuciones de la Comisión.

Reformas, adiciones y derogaciones que entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011.

Se reforma la fracción IX del artículo 69; se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 QUÁTER.

Contempla que corresponde al Prosecretario del Consejo, coadyuvar con el Secretario en el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo Directivo y suplirlo en sus ausencias, en cuyo caso tendrá las mismas facultades señaladas en el

artículo 15 del propio Estatuto. El Prosecretario del Consejo podrá ejercer indistintamente y en cualquier momento las atribuciones del Secretario a que hacen referencia las fracciones V y VI del numeral 15 de esta normativa.

También señala que el Coordinador Técnico de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios forma parte del Comité de Operación.

Código de Comercio.

Modificación publicada en el D.O.F. del 19 de octubre de 2011.

Se reforma el artículo 1411.

Dispone que presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquél, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Insumos para la Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 19 de octubre de 2011.

Se reforman los artículos 81, 113 y 177, así como la denominación del Capítulo VIII del Título Segundo; y se adicionan las fracciones II Bis, III Bis, VII Bis 1, VII Bis 2, VII Bis 3, X Bis, XIII Bis 1, XIII Bis 2 y XIII Bis 3 al artículo 2o; el artículo 24 Bis; la fracción I Bis y un último párrafo al artículo 31; los artículos 81 Bis; 138 Bis; 177 Bis 1; 177 Bis 2; 177 Bis 3; 177 Bis 4 y 177 Bis 5.

Para efectos del propio Reglamento define, entre otros conceptos, los siguientes:

Certificado analítico, denominación común internacional, estudios clínicos, estudios de biocomparabilidad, estudios preclínicos, información técnica, medicamento biotecnológico biocomparable, medicamento biotecnológico innovador, medicamento biotecnológico de referencia.

Dispone que las etiquetas de los medicamentos biotecnológicos deberán incluir, entre otra, la siguiente información:

Nombre, razón social o denominación del fabricante y país de origen del biofármaco, el lugar del envasado primario del medicamento biotecnológico y, en su caso, nombre o razón social o denominación del importador.

La venta y suministro de medicamentos biotecnológicos deberá ajustarse a lo prescrito en la receta médica.

Decreto que entra en vigor a los 180 días naturales posteriores a los de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Publicado en el D.O.F. del 19 de octubre de 2011. Normativa que tiene por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades de la Junta de Gobierno, del Director General y de las distintas unidades administrativas que conforman el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publicado en el D.O.F. el 6 de abril de 2004.

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de octubre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se reforma el artículo 3, párrafo 1, se adicionan los incisos t), u) y v); se reforma el artículo 4, párrafo 6, se modifican los incisos C) y D), se adiciona el inciso E), se modifica el numeral 7, inciso A), y se adiciona el numeral 8, inciso A); se reforma el artículo 5, párrafo 1, se modifican los incisos a), f), y m) y se adiciona el inciso n), así como se modifica su párrafo 2; se modifica la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo; se reforma el artículo 14, párrafo 1, se modifica el inciso t) y se adiciona el inciso u); se reforma el artículo 16, párrafo 2, se modifican los incisos b) y m), y se adiciona el inciso ñ); se reforma el artículo 18, párrafo 1, se modifican los incisos n) y ñ), y se adicionan los incisos o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x); se reforma el artículo 20, se modifica el párrafo 1 y se adiciona el párrafo 2; se reforma el artículo 25, párrafo 1, se modifican los incisos q) y r) se derogan los incisos s) al y), y se modifica el párrafo 2; se reforma el artículo 32, se modifica el párrafo 1; se reforma el artículo 34, se modifica el párrafo 2; se reforma el artículo 37, se adiciona el párrafo 4; se reforma el artículo 38, se modifican los incisos e), g), i), k), y se adicionan los incisos l), m) y n); se reforma el artículo 39, se modifica el párrafo 2, incisos a), d), e), h) y s); se reforma el artículo 40, párrafo 1, se modifican los incisos a), g), n), o), p), y se adicionan los incisos q), r) y s);

se reforma el artículo 43, párrafo 1, se modifican los incisos g) y k), y se adicionan los incisos o), p), q), r), s) y t); se reforma el artículo 44, párrafo 1, se modifican los incisos f), h), i), j), y se adicionan los incisos k), l), m), n), ñ), o), p), q) y r); se reforma el artículo 45, párrafo 1, se modifican los incisos a) y b); se reforma el artículo 47, párrafo 1, se modifican los incisos g), j), l), m) y se adiciona el inciso n) y o); se reforma el artículo 48, párrafo 1, se modifica el inciso m), y se adicionan los incisos n), ñ), o) y p); se reforma el artículo 53, párrafo 1, se modifican los incisos i), j), k) y se adiciona el inciso l); se reforma el artículo 55, párrafo 1, se modifica el inciso ñ) y se adicionan los incisos o), p), q), y r), y se adiciona el párrafo 3; se reforma el artículo 56, párrafo 2, se modifican los incisos b), e), f) y se adicionan los incisos g), h) e i); se reforma el artículo 58, párrafo 1, se modifica el inciso n) y se adiciona el inciso ñ); se reforma el artículo 61, párrafo 1, se modifican los incisos h), ñ), o) y se adicionan los incisos p) y q); se reforma el artículo 62, párrafo 1, se modifica el inciso r) y se adicionan los incisos s), t) y u); se reforma el artículo 63, párrafo 1, se modifica el inciso r) y se adiciona el inciso s); se reforma el artículo 64, párrafo 1, se modifican los incisos c), f), g), j), l), o), p), q), t) y se adiciona el inciso u); se reforma el artículo 65, párrafo 1, se modifican los incisos d), j), k), l), m), n), ñ), o) y se adicionan los incisos p), q), r), s), se modifica el párrafo 2 y 4, y se adiciona el párrafo 5; se reforma el artículo 66, párrafo 1, se modifican los incisos d), e) h), p), q), r), y se adicionan los incisos s), t) y v), se reforma el artículo 67, párrafo 1, se modifica el incisos b), m) y se adiciona el inciso n); se reforma el artículo 68, párrafo 1, se modifican los incisos d), g), p) y se adiciona el inciso q); se reforma el artículo 69, párrafo 7, inciso a) se adiciona la fracción IV, inciso b), se modifica la fracción I, se modifica el inciso c) y se adiciona el inciso f); se reforma el artículo 70, párrafo 4, se modifican los incisos a), b), d), e), i), l), n), ñ), se adicionan los incisos o) y p), asimismo se deroga el inciso m); se reforma el artículo 73 Bis, párrafo 1, se adiciona el inciso n); se reforma el artículo 74 Bis, párrafo 1; se modifica el inciso e) y se adicionan los incisos f) y g); se reforma el artículo 76, párrafo 1, se modifica el inciso jj), el párrafo 5, y se adiciona el párrafo 6.

Se modifican las atribuciones de los órganos de dirección centrales y descentralizados, en correlación con las actualizaciones de los diversos reglamentos que fueron recientemente expedidos por el propio Instituto, así como con las necesidades detectadas por las diversas áreas que lo integran, a fin de mejorar el ejercicio de dicha autoridad.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Penal Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de octubre de 2011.

Se reforman las fracciones VII y actual VIII y se adiciona una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX al artículo 254, y se reforma el artículo 368 Quáter.

Dispone como actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional, y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, a aquellos que incurran en las figuras tipificadas en materia de hidrocarburos o sus derivados; industria petrolera y energía eléctrica.

Las sanciones que correspondan, se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor público de la industria petrolera. Ahora bien tratándose del trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia, la penalidad que corresponda se aumentarán en una mitad más.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de octubre de 2011.

Se reforman los artículos 177, párrafo primero; 194, fracción I, inciso 25); se adiciona un párrafo quinto al artículo 181 y se deroga el inciso 28), fracción I, del artículo 194.

Señala que para efectos de comprobar los delitos relacionados con la industria petrolera nacional y con el servicio público de energía eléctrica citados en el artículo 177 del propio Código, se presumirá la propiedad federal salvo prueba en contrario.

Por otro lado, establece como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, entre otros, los siguientes:

Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII, y el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter, todos de la legislación penal federal.

Asimismo, establece que para efectos de acreditar la propiedad federal, no se exigirá la

presentación de factura, escritura pública o la inscripción en el registro público.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de octubre de 2011.

Se reforma la fracción I del artículo 2o.

Dispone que cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer entre otros, el o los delito(s) de terrorismo, terrorismo internacional, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, en materia hidrocarburos, operaciones con recursos de procedencia ilícita, todos relacionados en el artículo 2, fracción I, de la propia Ley serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Publicado en el D.O.F. del 24 de octubre de 2011.

Precisa, que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ejercerá las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Distrito Federal para investigar los delitos y perseguir a los imputados, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, señalados en los artículos 21, 113 y 134 de la misma Constitución y leyes que de ella emanen.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Acuerdos, Circulares y Oficios Circulares emitidos por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en aquello que se oponga al presente Reglamento, o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Publicada en el D.O.F. del 24 de octubre de 2011. Tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 25 de octubre de 2011. Acuerdo G/39/2011 por el que se aprueba Código; el cual tiene por objeto establecer un conjunto de principios, reglas y virtudes idóneos para constituir un referente deontológico que no sólo guíe la conducta de los magistrados y el personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sino que facilite la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

A partir de la entrada en vigor del presente Código se abroga el Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa aprobado por el Pleno de la Sala Superior el 10 de noviembre de 2010.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011.

Acuerdo G/40/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por el que se reforma el artículo 23 y se deroga el artículo 23 Bis del Reglamento Interior.

Se da a conocer que el Tribunal contará con Salas Regionales Especializadas cuya denominación, sede, competencia y materia de conocimiento será la establecida en el artículo 23 del propio Reglamento.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de octubre de 2011.

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se reforma la fracción X del artículo 2, y el primer párrafo del artículo 11, y se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 2, del Reglamento, publicado en el D.O.F. el día 29 de septiembre de 2003.

Se definen los asuntos laborales como los actos u omisiones atribuibles a servidores públicos relacionados con el desarrollo de procedimientos sustentados ante las autoridades del ámbito laboral. La competencia de la comisión no comprende la facultad para conocer de los conflictos suscitados entre uno o varios patrones y uno o más trabajadores o uno o más sindicatos, ni entre sindicatos y/o trabajadores, incluso cuando el patrón sea una autoridad o dependencia federal, estatal o municipal.

Respecto de la competencia de los organismos especializados, los escritos de queja referentes a presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a servidores públicos de organismos con facultades para atender las quejas y defender los derechos de los particulares, tales como las procuradurías Agraria, Federal del Consumidor, Federal de Protección al Ambiente, Federal de la Defensa del Trabajo o Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los demás que cuenten con facultades similares, quedarán comprendidas dentro de la competencia de la Comisión Nacional.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 31 de octubre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento, que establece el procedimiento para la

presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación ante el Instituto Federal Electoral, relativa a las modificaciones a los Documentos Básicos, a la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel nacional y estatal, al cambio de domicilio de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, así como al registro de los Reglamentos Internos de los Partidos Políticos y a la acreditación de representantes de éstos, ante los diversos Consejos de este Instituto a nivel nacional, local y distrital.

Entrará en vigor a partir de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 3 de noviembre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las reformas al Reglamento, cuyo objeto consiste en establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales; y a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 12/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan las bases de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011. Instrumento de 10 de octubre de 2011, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Establece que la jurisprudencia derivada de las sentencias dictadas por el Pleno y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como por los Tribunales Colegiados de Circuito antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 2011, corresponderán a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, y se distinguirán agregando a su número de identificación: "(9a.)". Las tesis correspondientes a la Décima Época, aprobadas durante el presente año, darán lugar al reinicio de la numeración respectiva, y se agregará a su número de identificación: "(10a.)".

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Continuarán vigentes los diversos 6/2001 y 5/2003 en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo General.

El presente instrumento normativo podrá ser modificado, en lo conducente, con motivo de la entrada en vigor del Decreto del Congreso de la Unión en virtud del cual se expida o modifique la legislación reglamentaria correspondiente, en la inteligencia de que, en tanto esto último no se verifique, las solicitudes de modificación de jurisprudencia se tramitarán como solicitudes de sustitución de jurisprudencia, tomando en cuenta los requisitos y demás aspectos regulados en el artículo 197, párrafo último, de la Ley de Amparo.

Acuerdo General 5/2001 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011. Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se modifican las fracciones III, V y VI, del punto tercero; incisos b), c) y d) de la fracción I, y fracción IV, del punto quinto; párrafo segundo de la fracción III, del punto décimo; fracciones I y III, y se adiciona una fracción V, del punto décimo primero; punto décimo séptimo, adicionándole además un párrafo tercero, y se derogan los puntos décimo noveno y vigésimo, del Acuerdo General número 5/2001, de 21 de junio de 2001, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acción de Inconstitucionalidad 2/2011, promovida por el Partido Revolucionario Institucional, y votos particulares formulados por los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas.

Publicada en el D.O.F. del 19 de octubre de 2011.
Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 88, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Se reconoce la validez de los artículos 35, fracciones IX y XXXVIII; 37, párrafo segundo; 43, fracciones V y VI; 44, fracción VIII; 64, fracción III; 86, fracciones I y II; 90, fracciones I, X y XV; 231, fracción X; y 268, fracción VI, inciso g), párrafo último, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en las porciones normativas precisadas y en los términos señalados en los considerandos octavo, noveno y décimo de esta ejecutoria.

Se declara la invalidez del artículo 214, fracción I; 224, párrafo segundo; y 231, fracción VII, en cuanto establece como restricción la de contratar publicidad en prensa, teléfono e internet y en vía de consecuencia, de las fracciones II y III, del artículo 214, todos del propio Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la que surtirá efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutiveos de este fallo.

Sentencia del 7 de junio de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2011, promovida por el Partido Revolucionario Institucional.

Acuerdo General número 13/2011, de 24 de octubre de 2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del artículo 474 de la Ley General de Salud, adicionada mediante decreto publicado en el D.O.F. el 20 de agosto de 2009 y de su artículo Primero Transitorio, o de las normas locales derivadas de este último; así como la legalidad de los actos de aplicación de la referida normativa.

Publicado en el D.O.F. del 1 de noviembre de 2011.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General número 14/2011, de 24 de octubre de 2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2007, del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

Publicado en el D.O.F. del 1 de noviembre de 2011.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General número 15/2011, de 24 de octubre de 2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los recursos de revisión interpuestos contra las sentencias dictadas en los juicios de amparo en que se reclama la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal y la Ley General para el Control del Tabaco, radicados en este Alto Tribunal y en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Publicado en el D.O.F. del 1 de noviembre de 2011.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acción de Inconstitucionalidad 33/2010, promovida por el Procurador General de la República y Voto de Minoría que formulan los señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Sergio Armando Valls Hernández, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Publicada en el D.O.F. del 4 de noviembre de 2011.

Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 446 por el que se reformaron diversos ordenamientos del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil diez.

Sentencia del 30 de junio de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2010, promovida por el Procurador General de la República.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Publicada en el D.O.F. del 19 de octubre de 2011.

Acuerdo General 36/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011. Instrumento por el que se da a conocer que el nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la del Juzgado de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 37/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011. Instrumento por el que se da a conocer que el Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, tendrá residencia en Cuernavaca, Morelos, competencia mixta y jurisdicción en toda la República; asimismo, iniciará funciones el 1 de noviembre de 2011, y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 38/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 20/2009.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011. Instrumento por el que se da a conocer que se reforman los puntos PRIMERO y DECIMOPRIMERO del Acuerdo General 20/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 40/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011. Instrumento por el que se da a conocer que el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrán competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones, el tercero, el 1 de noviembre de 2011 y, el cuarto, cuando lo determine el Pleno del Consejo, y funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 54/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 41/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2009.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011. Instrumento por el que se da a conocer que se reforman los puntos PRIMERO y DECIMOPRIMERO del Acuerdo General 54/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Relación de números confidenciales de los aspirantes al concurso abierto de oposición 1/2011 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Publicada en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011.

Convocatoria al vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Publicada en el D.O.F. del 31 de octubre de 2011.

Se establecen los requisitos, términos y plazos para el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2011, de doce de octubre de dos mil once, que ordena la remisión de asuntos de su competencia, para su resolución, a las Salas Regionales.

Publicado en el D.O.F. del 17 de octubre de 2011. Instrumento por el que se da a conocer que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación, vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente del mismo, serán resueltos por la Sala Regional que ejerza jurisdicción en la circunscripción correspondiente al domicilio del promovente.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lista de los aspirantes a ocupar el cargo del Consejero de la Judicatura Federal del 1o. de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2016 que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo número 10/2011, de 20 de septiembre de 2011, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborada en términos del referido Acuerdo.

Publicada en el D.O.F. del 20 de octubre de 2011.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



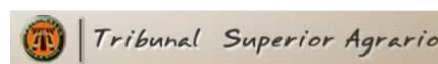
Acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, relativo a los días 1 y 2 de noviembre en que se suspenden labores.

Publicado en el D.O.F. del 26 de octubre de 2011.

Acuerdo del Tribunal en Pleno del 18 de octubre de 2011, por el que se establecen como días de suspensión de labores, en la inteligencia de que durante ellos no correrán términos.

Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Superior Agrario



Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituyen los Distritos 51 y 52, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones de los Tribunales Unitarios Agrarios de estos Distritos; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos 12 y 41, con sedes en las ciudades de Chilpancingo y Acapulco, Guerrero y del Distrito 17, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Publicado en el D.O.F. del 4 de noviembre de 2011.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/39/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se da a conocer el cambio temporal de horario de labores para la Sala Regional Golfo-Norte.

Publicado en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011.

Otras disposiciones de interés

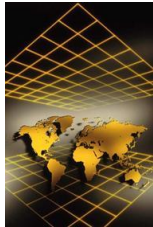
Acuerdo G/JGA/37/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativo a la adscripción del Magistrado Armando Flores Hernández a la Segunda Sala Regional de Occidente, Primera Ponencia y de la Magistrada María Teresa Olmos Jasso a la Séptima Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia.

Publicado en el D.O.F. del 20 de octubre de 2011.
Nota Aclaratoria al Acuerdo, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno y Administración, el 29 de septiembre de 2011 y publicado en el D.O.F. el 11 de octubre del mismo año.

Acuerdo G/49/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante el cual se declara que no corren los términos procesales para la Sala Regional del Caribe.

Publicado en el D.O.F. del 1 de noviembre de 2011.

Comercio Exterior



Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Publicadas en el D.O.F. del 20 de octubre de 2011.

Se adicionan al artículo 1 las fracciones arancelarias que se indican en el orden que les corresponde según su numeración, se adiciona un sexto párrafo al artículo 5, y se reforma la fracción VII del artículo 10, todos del Anexo 2.4.1, Acuerdo de NOM's, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007.

Acuerdo que entrará en vigor un mes después del día de su publicación en el D.O.F.



Reglas de carácter general para recibir promociones y realizar notificaciones por medios electrónicos, en los procedimientos administrativos competencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Publicadas en el D.O.F. del 18 de octubre de 2011.

Disposiciones que tienen por objeto establecer, dentro de los procedimientos administrativos competencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la forma en que:

1. Recibirá las promociones, solicitudes o informes que los Usuarios e Instituciones Financieras le presenten por medios electrónicos, y
2. Realizará notificaciones vía electrónica de las actuaciones que deban hacerse del conocimiento de los Usuarios e Instituciones Financieras.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se aprueba el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Publicado en el D.O.F. del 25 de octubre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Calendario.

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de Instituto Federal Electoral.

Lineamientos para la Notificación Electrónica del Instituto Federal Electoral.

Publicados en el D.O.F. del 25 de octubre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos.

Entrarán en vigor, obligarán y surtirán sus efectos 90 días hábiles después de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la notificación de requerimientos a los concesionarios y permisionarios por presuntos incumplimientos a las pautas del Instituto Federal Electoral.

Publicados en el D.O.F. del 25 de octubre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos, en cumplimiento al artículo transitorio quinto del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Publicadas en el D.O.F. del 27 de octubre de 2011.

Se reforma el primer párrafo del artículo Octavo Transitorio de la “Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicada en el D.O.F. con fecha 5 de octubre de 2011.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2011.

Publicado en el D.O.F. del 28 de octubre de 2011.

Bases para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

Publicadas en el D.O.F. del 2 de noviembre de 2011.

Acuerdo 07/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen las bases.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo 09/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, publicado en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2007.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 4 de noviembre de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de noviembre de 2011.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de noviembre y 27 de octubre de 2011, respectivamente.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sjj02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 7 de noviembre de 2011.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 7 de noviembre y 27 de octubre de 2011, respectivamente.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 7 de noviembre de 2011.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

OCTUBRE 2011						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
NOVIEMBRE 2011						
	1	2	3	4	5	6

Sabías que...

En materia de los derechos de los niños y las niñas, el 12 de octubre de 2011 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-O. ...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

XXX. ...

Asimismo, en relación con dicha reforma, el 24 de octubre de 2011 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la [Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil](#), que de conformidad con su artículo 1, es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

...establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Respecto de su aplicación, el artículo 2 establece que:

...corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, a los Poderes Ejecutivos de los Estados, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y de los Municipios, así como a los Poderes Federales Legislativo y Judicial y órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, las niñas y los niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez. (Artículo 9)

Sobre ello, el artículo 11 enumera los derechos de las niñas y los niños que estarán garantizados en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a saber:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción de la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;
- VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y
- IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

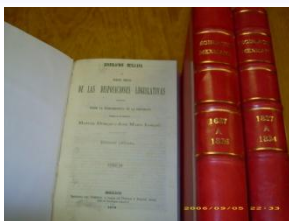
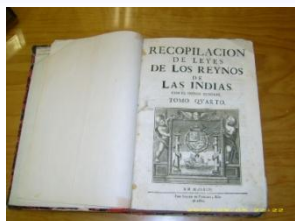
Del mismo modo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:¹

- I. Protección y seguridad;
- II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil;
- III. Fomento al cuidado de la salud;
- IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el Centro de Atención o a través de instituciones de salud públicas o privadas;
- V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;
- VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo;
- IX. Enseñanza del lenguaje y comunicación;
- X. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.

Finalmente, los artículos Segundo, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto de la Ley disponen que dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor, el Ejecutivo Federal deberá expedir las disposiciones reglamentarias; las entidades federativas contarán con el plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la citada Ley, y en el mismo plazo de un año deberán realizarse las adecuaciones y adiciones a la legislación en materia de protección civil, en el orden federal y estatal, con el fin de establecer las condiciones de seguridad de niñas y niños en los Centros de Atención.

¹ Artículo 12.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).